

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2024**  
**ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO**  
**DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE**  
**ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE**  
**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y**  
**DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>009630</b>
2. Oficio CJ/2362/2024 y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>009676</b>

Las documentales fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintiséis y veintinueve de abril del año en curso y recibidas el diez de mayo siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

**Contestaciones de demanda.** Agréguese al expediente el escrito, el oficio y los anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, mediante los cuales presentan las **contestaciones de demanda** solicitadas en la presente controversia constitucional en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la referida entidad federativa, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Autorizados, delegados, domicilio, constancias y pruebas.** Se tiene a los promoventes designando **autorizados y delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañaron al escrito y

**1 Poder Legislativo del Estado de Coahuila**

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.** La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

**Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila**

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

IV. Representar al estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos. (...)

oficio de cuenta, asimismo, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Copias certificadas.** Se autoriza la expedición de las copias certificadas que se peticionan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe a los solicitantes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Vista.** Con copia simple de las contestaciones de demanda dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

**Tercero interesado.** En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que **ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al Municipio de Matamoros, quien tiene el carácter de tercero interesado, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.**

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Atento a lo anterior, en virtud de que no señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de la demanda, por lo tanto, **las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista**, hasta en tanto lo indique.

**Audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas con treinta minutos del dos de julio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes,

se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista al Municipio de Matamoros, Estado de Coahuila de Zaragoza, por oficio al Poder Ejecutivo Federal, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, así como a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, que hace las veces del respectivo oficio de notificación **3291/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 60/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2024

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 369103

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:58:13Z / 30/05/2024T19:58:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 58 bd f1 07 6a b9 3f 6d 81 fe c6 f4 98 be bc f3 6b 92 22 f0 3f 21 9b d0 68 fe b3 96 d6 5b c4 af 60 c7 a4 9b 31 fe d1 7f 10 46 43 ff 53 34 07 1c db 6d 50 45 b6 d1 ed a5 0e d1 6c 48 dc 43 b5 2d 7e 5d 82 ed d7 4c b3 b7 00 d6 31 ca 21 5d e6 55 3d f0 b0 1c bb a8 22 27 8c ae e2 a0 68 e9 33 05 be b8 9c 32 3d b8 9d aa 11 c9 f8 dc 50 e1 93 09 67 c9 84 f4 99 a3 5f 8b 1e 63 ac 28 58 61 68 86 db c7 c4 ed c2 d2 e0 66 c1 1b 2f b0 5d 4f 4c 99 56 a4 d5 19 62 06 1c a5 3b 24 87 c7 a4 40 06 1c ed 86 8c ed e8 f3 36 89 61 63 5a 99 c2 1a 8f 8f b8 84 fe 9d b7 73 d7 e8 43 69 30 49 4a 8c e8 52 4a 4a a9 a9 a3 67 24 94 32 46 f7 8e 1a a7 e9 12 d0 c2 c1 66 47 c3 12 19 d5 08 e1 aa 87 86 01 79 c7 e8 39 fd 1b 12 b6 1c 2a f3 18 73 74 86 1b 5e 55 dc c5 1d f9 5a 95 2c 51 a5 6f 49 69 1c b0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:58:08Z / 30/05/2024T19:58:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:58:13Z / 30/05/2024T19:58:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7205840			
	Datos estampillados	D113727959E903078F4542E4AAEDB03A6D1C9E99825836EC6263369AFC20F735			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:17Z / 28/05/2024T15:07:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	96 7b e3 44 ac 8b ea c8 3e 3a 08 f6 0d c9 92 ef 0a d4 00 60 bd ab 84 3c f9 0f d3 74 f0 8b a3 88 71 95 e2 15 85 f3 2d 03 a3 9d 71 a4 c1 f1 77 51 dd 8d aa 1e 7b b2 d1 43 e4 d3 8e b9 45 79 ed c7 2f 98 a8 eá da 47 1e 1a 70 17 ac c7 ae e9 c6 be 67 4a ac 1c 49 79 da 98 97 e7 c4 32 3d d2 3a 42 e5 b0 54 45 9d 96 3f 44 d1 1a 63 99 16 6f fe 0d 95 25 6a 21 e8 0e 21 d5 96 0b f6 84 46 57 40 12 33 0c bf 87 1e 09 69 05 84 ec a4 0d e4 91 99 67 1f 3e 61 6f 30 50 2f f0 78 56 92 26 08 19 9e 1c c0 f5 14 c3 6a 85 c7 b3 8f 52 80 b9 c0 94 03 37 53 3a 14 d6 cb 7f ab c8 ae ca 30 03 ea c7 f2 5e a6 03 e6 8f b3 4f 9f 7c ef 3a 98 74 4f 24 07 52 6a e3 de 5c e5 ff f8 6c 96 20 3a bd 34 b4 6f 6e 45 c4 5e 3d 5a 2e 5d d4 a6 71 1e 38 ba be 33 d8 3b f3 cb ef 2f cc 19 59 1e f4 6c ff 79 4f 09 75			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:46Z / 28/05/2024T15:07:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:17Z / 28/05/2024T15:07:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7193203			
	Datos estampillados	4E32418CDA875CDA04D3A3618808649D396C10469751445B92AE1F2C1320A1CB			